

Resolución 156-2025: JAC establece protocolo obligatorio para envío de datos anticipados de pasajeros al DNI

En fecha 16 de julio de 2025, la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana (JAC) emitió la Resolución núm. 156-2025, mediante la cual establece un nuevo protocolo de **cumplimiento obligatorio** dirigido a **operadores aéreos nacionales y extranjeros**, así como a **agentes consignatarios** que participan en el transporte internacional de pasajeros desde y hacia el país.

De acuerdo con la normativa, los operadores deberán remitir al **Departamento Nacional de Investigaciones (DNI)** dos tipos de mensajes clave:

- Los del **Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (APIS)**
- Y el **Registro de Nombres de Pasajeros (PNR)**

Ambos deberán enviarse a través de la **ventanilla única del DNI**, con el objetivo de fortalecer el control migratorio, optimizar la movilidad y reducir contratiempos en la gestión de pasajeros.

La resolución también establece que el **DNI será la entidad responsable de definir el procedimiento técnico y operativo** que deberán seguir los operadores para cumplir con el envío de dicha información, garantizando así una implementación ordenada y estandarizada del nuevo sistema.

El documento recalca el carácter obligatorio de estas disposiciones, señalando que tanto aerolíneas como agentes consignatarios —que representen líneas aéreas y brinden servicios de asistencia al pasajero— serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto.

Asimismo, se instruye a la **Dirección de Transporte Aéreo de la JAC** a remitir al DNI un **listado actualizado con los datos de contacto** de los operadores y agentes incluidos dentro del alcance de esta medida.

La Resolución 156-2025 forma parte de los esfuerzos institucionales para fortalecer los mecanismos de seguridad y trazabilidad en el tráfico aéreo internacional.



Av. Abraham Lincoln 1019
Santo Domingo 23100



(809) 541-5200



www.phlaw.com



ph@phlaw.com



Pellerano & Herrera



@PelleranoHerrera



Pellerano & Herrera



CaPHé con Ley

LexMundi
Member

 PELLERANO
& HERRERA